

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Disposiciones Ministeriales

### GOBERNACION

#### Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios

(Continuación)

En ningún caso se computarán más de tres quinquenios.

#### E) Servicios extraordinarios.

1.º Comisiones de carácter sanitario o zootécnico concedidas por el Estado, cinco puntos.

#### F) Publicaciones

1.º Originales de mérito reconocido a estos efectos por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, previo informe favorable emitido por escrito por la Comisión permanente del Consejo Superior Pecuario, publicadas en forma de libros en folletos, cada una, cinco puntos.

(Quedan excluidas las tesis doctorales, así como las publicadas en colaboración).

#### G) Recompensas.

1.º Premios por servicios o trabajos de carácter sanitario o zootécnico, adjudicados en certamen público, cada uno, dos puntos.

(Se excluyen de puntuación las oposiciones y concursos que hayan servido de fundamento para el ingreso o para obtener plazas de Inspectores municipales.)

Art. 16. Antes de anunciar la correspondiente oposición o concurso para proveer en propiedad plazas de Inspectores municipales Veterinarios en Ayuntamientos que tengan asignadas más de una, se verificará por la propia Corporación la correspondiente corrida de escalas, anunciándose en la *Gaceta* la que como consecuencia quede al final sin cubrir.

Igualmente las Corporaciones que con anterioridad a la presente disposición tengan reglamentado sus servicios veterinarios y cuenten con Inspectores supernumerarios legalmente nombrados por igual procedimiento que el empleado en los nombramientos efectivos, designarán automáticamente, por el orden que corresponda, para ocupar en propiedad la plaza o plazas vacantes a los referidos supernumerarios, hasta su extinción.

La Jefatura de servicios en poblaciones en que exista más de un Inspector municipal veterinario será provista por oposición o por concurso-oposición entre los Inspectores del mismo municipio.

Art. 17. La resolución del concurso se hará por la propia Corporación o Mancomunidad interesada, con sujeción a las normas establecidas por este Reglamento, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Art. 18. La adjudicación de la plaza se hará a favor del aspirante que acredite más alta puntuación, según la ficha de méritos correspondiente.

Art. 19. Una vez acordada por la Corporación interesada la adjudicación de la plaza, se procederá por aquella a la oportuna notificación al aspirante designado, en el plazo de diez días, comunicándose igualmente el resultado, así como su fundamento, a los demás concursantes, pudiendo éstos, si no hallasen conforme el fallo, elevar recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días.

Art. 20. Serán provistas por oposición las plazas de Inspectores municipales veterinarios cuando así lo acuerde la Corporación interesada, siempre que el sueldo consignado no sea inferior a 4.000 pesetas, de conformidad con lo que establece la base 13 de la sección cuarta del Decreto de 7 de Diciembre de 1931.

Podrán ser igualmente provistas por oposición las plazas cuyo sueldo sea inferior a lo que queda señalado, siempre que se trate de plazas de entrada, teniendo el Municipio organizado Escalafón propio, con ascensos automáticos de los Inspectores Veterinarios.

Las oposiciones tendrán lugar en la capital de la provincia correspondiente a las vacantes, incluyéndose en cada convocatoria todas las plazas de la provincia que hayan de ser objeto de oposición y concediendo un plazo de treinta a cuarenta y cinco días, según se trate de la Península o Islas Baleares y Canarias, para la presentación de instancias y documentos complementarios.

Art. 21. Los tribunales para juzgar las oposiciones, estarán constituidos en la siguiente forma:

El Presidente será un Veterinario designado libremente por la Direc-

ción general de Ganadería y figurarán como Vocales natos el Inspector provincial veterinario de la provincia respectiva y un técnico en la materia de los pertenecientes al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, designado por la Dirección general de Sanidad, completándose el número de los Vocales con tres Inspectores municipales veterinarios, con ejercicio en propiedad en la provincia, elegidos: dos por el Ayuntamiento y uno por la Asociación provincial de Veterinarios. Los Inspectores municipales designados para formar parte de un Tribunal no podrán serlo nuevamente dentro del mismo año.

En igual forma tendrán lugar la designación y nombramiento de los suplentes respectivos.

En el caso de ser nombrado Presidente del Tribunal el Inspector provincial veterinario le sustituirá en el cargo de Vocal otro designado por la Asociación provincial Veterinaria.

Art. 22. Las oposiciones tendrán lugar cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y el anuncio para proveer las plazas por oposición se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los correspondientes Tribunales.

Los aspirantes, de tomar parte en las oposiciones, abonarán en metálico, en la Inspección provincial Veterinaria, la cantidad de 30 pesetas por gastos de las oposiciones.

La práctica de los ejercicios tendrá lugar previa convocatoria de los opositores, que, dentro del plazo señalado, hayan solicitado tomar parte en las oposiciones, acompañando su instancia y la documentación correspondiente. La convocatoria se efectuará por el Tribunal, mediante su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia y en la *Gaceta de Madrid* y por notificación personal a cada uno de los solicitantes, con antelación mínima de diez días a la fecha en que han de dar principio los ejercicios.

Art. 23. Por el Ministerio de Agricultura, se publicará en el plazo de dos meses, el Reglamento y programa a que haya de ajustarse con carácter general, la práctica de los ejercicios de oposición.

Art. 24. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de plazas, con arreglo a las siguientes normas:

A) Si se trata de plaza única, se propondrá al opositor que haya obtenido mayor número de puntos; y

B) Si son varias las plazas a cubrir, el Tribunal citará a los opositores aprobados, para que procedan a la elección de plazas, por orden de puntuación.

Art. 25. Las dietas y gastos de viaje del Presidente del Tribunal y del Vocal Inspector provincial Veterinario (así como los gastos de material que originen las oposiciones), serán abonados por el Ministerio de Agricultura. Los gastos de viaje y dietas de otros Vocales, a razón de 15 pesetas por día de actuación, se abonarán con cargo a las 30 pesetas satisfechas por cada opositor, y si fuesen insuficientes, la diferencia será abonada por la Corporación interesada. El sobrante, si lo hubiere, incrementará aquellas dietas, a prorrata.

Art. 26. Una vez hecho el correspondiente nombramiento como resultado de la oposición o concurso para cubrir la plaza de Veterinario municipal, la Corporación interesada dará cuenta del mismo, en el plazo de quince días, a la Inspección Provincial Veterinaria respectiva, acompañando certificación del acuerdo municipal, que la Inspección provincial cursará, con su informe, a la Dirección general de Ganadería, para su publicación en la *Gaceta*.

Art. 27. El funcionario nombrado, deberá tomar posesión de la plaza en el término de treinta días, a partir de la fecha de notificación de su nombramiento en el Municipio de la Península, y cuarenta y cinco, en las islas Baleares y Canarias, pudiéndose prorrogar ambos plazos por otros quince días, por causas justificadas, y entendiéndose que la falta de toma de posesión, dentro de los indicados días implica la renuncia al cargo, y vacante la plaza de que se trate, debiendo el Ayuntamiento proceder a designar nuevo funcionario dentro del mismo concurso y habiendo de recaer el nombramiento en el concursante que siga en número de puntos. Si el nombramiento hubiere sido hecho por oposición, el Ayuntamiento podrá optar por celebrarlas nuevamente, o por adjudicar la plaza sucesivamente a los opositores que sigan en puntuación.

Art. 28. Del acto de toma de posesión, se remitirá por la Corporación correspondiente, certificación a la Inspección Provincial Veterinaria, en el plazo de diez días. El Inspector

provincial, una vez tomada la oportuna nota, cursará dicha certificación a la Dirección general de Ganadería.

Al recibirse esta certificación de toma de posesión en la Inspección provincial, será devuelta por ésta a los aspirantes la documentación respectiva, no efectuándose esta devolución antes de la provisión de la plaza, a no ser que el interesado lo solicite, por serle necesarios los documentos para otros efectos, o copia literal certificada, y cotejada, de los documentos que se retiran.

#### Licencias

Art. 29. Los Inspectores municipales veterinarios, tendrán derecho a hacer uso de licencia en los siguientes casos:

1.º Por asuntos propios que concederá el Alcalde cuando no exceda de ocho días, dando conocimiento a la Inspección provincial Veterinaria y a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, con informes de la Alcaldía e Inspector provincial respectivo, cuando exceda de aquel plazo.

2.º Por plazo de un mes, con todo el sueldo, prorrogable con otro con medio sueldo y con un tercero sin él, en caso de enfermedad justificada con certificación facultativa, a instancia del interesado.

3.º Por excedencia voluntaria por plazo de uno a diez años, en cuyo caso se procederá a la declaración de la vacante y a su provisión por concurso u oposición. Transcurrido el año de excedencia voluntaria y antes de expirar el plazo de diez, podrá el interesado reingresar en el mismo Municipio sin necesidad de nuevo concurso, si hubiera vacante de la misma o inferior categoría de la que ocupaba al pedir la excedencia. Si transcurridos los diez años no volviese al servicio activo, quedará excluido del Cuerpo.

Independientemente de los casos anteriores, los Inspectores municipales Veterinarios, tendrán derecho a disfrutar de una licencia de quince días al año, con todo el sueldo.

No se computará como licencia cualquiera comisión o servicio oficialmente concedido a los Inspectores municipales Veterinarios, y que es obligue a salir de su residencia, ni tampoco la asistencia a cursos de especialización organizados por entidades oficiales, para asistir a los cuales se autorice con carácter general por la Dirección general de Ganadería.

Art. 30. En los casos de ausencia temporal del Inspector municipal veterinario para el desempeño de comisiones oficiales, o disfrute de licencias, lo sustituirán con carácter obligatorio los Inspectores del mismo Municipio, en los que hubiere varios, y el Municipal Veterinario que desempeñe el cargo en el Ayuntamiento más próximo cuando se trate de Municipios que tengan un solo Inspector. Todas las ausencias por cualquier concepto, no podrán exceder de tres meses al año, percibiendo el sustituto el sueldo correspondiente, salvo el caso de enfermedad del propietario, durante el plazo en que éste siga cobrando el sueldo.

(Concluirá)

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas: "Se vende todo", "Mercaderes de muerte", suprimiendo la escena en que uno de los protagonistas pretende asesinar al Presidente de los Estados Unidos, siendo el muerto a tiros por la policía. "Revista número 49", "Monerías", "La amenaza", Casa Paramount Films. "Noticiero Fox, número 33 A.", "Volumen 7.º", "Escándalos de George Whintw, en 1935", "Adorable", "Un par de Detectives", "Julietta compra un hijo", "Asegure a su mujer", Casa Hispano Fox Film. "Los Fox Film", "Los cuidados del nene", "Todo corazón", "Netro Goldwen Mayer", "El Lobo humano" Casa de Hispano American-Films "Santa Juana de Arco", "Actualidades. núm. 47", Casa alianza cinematográfica española (Ufa). "Buque sin Puerto", Casa Artistas asociados. "La Chica del Paraíso", Casa e Vinals. "Naufragos de la Selva", Casa Ernesto González.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 10 de agosto de 1935.

El Gobernador general,  
Angel Velarde García

### OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

##### Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Grado a Puerto Ventana, sección de la Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozo 2.º (obras en terminación), cuyo presupuesto asciende a 181.422,64 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 5.442,68 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos situada en el Ministerio de Obras públicas el día 29 del corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación, remuneracio-

nes mínima en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid 6 de agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Oviedo 14 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de... según cédula personal número... con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Grado a Puerto Ventana, sección de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozo 2.º (obras de terminación), provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1).

(1) Aquí las proposiciones que se hagan, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma).

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Severino Fernandez Garcia, vecino de Arenas de Beloncio, (Piloña), ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Modesta», sita en el paraje llamado Requejada, parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida al centro del corral propiedad de D. Perfecto Blanco, sito en La Majada de la Requejada y en dirección Este, se medirán 100 me-

tros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, dirección Norte, se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª, dirección Oeste, se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Este, se medirán 300 metros y de 5.ª a 1.ª, en dirección Norte, se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 23.855.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 14 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

### Delegación provincial de Trabajo de Oviedo

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 23 de junio de 1932, se pone a conocimiento de todos por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, que ha sido destinado a prestar servicios en esta provincia el Inspector Auxiliar del Trabajo, D. Ricardo Camporro Prieto.

Oviedo, 13 de agosto de 1935. El Delegado provincial, Eulogio Diaz.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

#### Negociado del timbre y monopolios

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la Administración subalterna de tabacos de Novelda (Alicante), en la madrugada del día 22 de junio del año actual.

13 pliegos de timbres de correos de 0,15 pesetas numerados del 299.895 al 907.

15 idem idem idem 0,25 pesetas números 170.543 y 170.850 al 863.

129 idem idem idem 0,30 pesetas números 466.965 al 467.093, y 2 idem idem idem 0,50 pesetas números 18.869 y 18.870.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de julio de 1931, aprobado por Real Decreto de 30 del mismo mes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, para unir en su día un ejemplar al expediente que al efecto se tramita en Alicante.

Oviedo, 14 de agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, J. Car-lón.

—:—

**Distrito Forestal de Oviedo.**

**Servicio Piscícola.—Edicto.**

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Aller, se declare por un plazo de cuatro años vedado de Pesca, el trozo del río Aller, comprendido entre el puente de Rozada (Cabañaquinta), y el de Entrepeñas (Pelugano), con el objeto de repoblarlo; esta Jefatura antes de emitir el informe consiguiente, abre una información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, debiendo dirigirse a las oficinas de esta Jefatura, dentro de dicho plazo, en instancia razonada, cuantos se consideren perjudicados por la pretendida petición.

Oviedo, a 12 de agosto de 1935  
El Ingeniero jefe accidental, Antonio Mendez de Andes.

**Sección Administrativa  
De primera Enseñanza**

Relación nominal de los maestros admitidos a la práctica del concurso oposición para proveer el cincuenta por ciento de las vacantes en las capitales de provincia y localidades de quince mil y más habitantes, convocado por Orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 24 de julio de 1935 (Gaceta del 25)

1. Doña María de los Dolores Medio Estrada, Maestra propietaria de la escuela de Piloñeta, en Nava, solicita actuar en el Rectorado de Madrid.
2. Don Angel García García, Maestro propietario de la graduada de Mieres, solicita actuar en el Rectorado de Madrid.
3. Doña Dorotea Pascual Monje, Maestra propietaria de la escuela de Casorvida, en Lena, solicita actuar en el distrito Universitario de Madrid.
4. Don Camilo Lebón Echevarría, Maestro propietario de la escuela de Brañaivente, en Salas, solicita actuar en el distrito Universitario de Sevilla.
5. Don Eduardo Isaac Hernández Alvarez, Maestro propietario de la escuela de Carbain de Arriba, en Siero, solicita actuar en el distrito Universitario de Madrid.
6. Don Juan Enrique Calatayud Gea, Maestro propietario de la escuela Nacional de Velarde, en Piloña, solicita actuar en el Rectorado de Valencia.
7. Don Manuel García Rodríguez, Maestro propietario de la escuela de El Otero, en Luarca, solicita actuar en el distrito Universitario de Zaragoza.
8. Don Miguel López Molina, Maestro propietario de la escuela de Camba, en Allande, solicita actuar en el distrito Universitario de Granada.
9. Don Manuel Martínez Escudero, Maestro propietario de Bonielles, en Lliñera solicita actuar en el distrito Universitario de Madrid.
10. Don Enrique Díaz Ferreras, Maestro propietario de Teleña, en Cangas de Onis, solicita actuar en el distrito Universitario de Sevilla.
11. Don Luis García Pastor,

Maestro propietario de Oviedo cuarto distrito, solicita actuar en el Rectorado de Madrid.

12. Don Vicente Pinto Maestro, Maestro propietario de la Borbolla, en Llanes, solicita actuar en el Rectorado de Madrid.

13. Don Tomás Cabrero Lobón, Maestro propietario de la escuela de San Miguel de Quiloño, solicita actuar en el Rectorado de Madrid.

14. Don Enrique Gómez Bueno, Maestro propietario de Presno en Ibias, solicita actuar en el Rectorado de Granada.

Lo que se publica a los efectos determinados en el párrafo cuarto de la Orden de convocatoria, dándose un plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y rectificaciones que procedan.

Oviedo, 16 de agosto de 1935.—  
El Jefe de la Sección.

**Administración municipal**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE PARRES**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, el padrón del arbitrio sobre inquilinatos para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que no será admitida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Arriondas, 15 de agosto de 1935.  
—El Alcalde en funciones, Manuel García.

**DE COLUNGA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario, para la construcción de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300, 301 y concordantes del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda.

Colunga, 15 de agosto de 1935.  
El Alcalde, Luis Miyar.

**DE TINEO**

**ANUNCIO**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio de 1935 y durante el referido plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes o entidades interesadas presentar en el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Tineo, 12 de agosto de 1935 —  
El Alcalde.

**DE LLANES**

**ANUNCIO**

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy la transferencia de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio, se anuncia al público a medio del presente por término de quince días a los efectos que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Llanes a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, R. Muñoz.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA**

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Rafael Jesús Fernández Martínez, casado, mayor de edad, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, que le destituyó del cargo de peón caminero de la carretera de San Miguel de Barrera Lugones; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—  
Nicanor García.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Severino Díaz Estébanez, en nombre y con poder de D. Félix Carro Losada y D. Pio Prieto Rey, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Lena de fecha 18 de mayo último, por el que se les deniega a los hoy recurrentes la adjudicación de la plaza o plazas vacantes de Profesoras en partos normales, como a su vez no se les quiere abonar lo que les adeuda dicha Corporación como practicantes titulares que son de dicha Corporación; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que

firmo en Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—  
Nicanor García González.

**IUZGADOS**

**DE OVIEDO**

**Cedula de citación**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario número 189 del año de 1932, por homicidio por imprudencia (reinstruido), se cita y llama al testigo Senén Fernández, vecino de Leida, San Juan de Amandi (Villaviciosa), para que en el término improrrogable de cinco días comparezca ante este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Oviedo, a fin de recibirle declaración en el expresado sumario, previniendo que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 14 de agosto de 1935.—  
El Secretario Judicial, Enrique D. Tamargo.

**DE SIERO**

Fermin Vallina Riestra, Secretario suplente del Juzgado municipal de Siero.

Certifico: Que en las diligencias de reconstitución del juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Pola de Siero, al veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Vistas por el Sr. don Ricardo Peña del Cuelo, Juez Municipal letrado de la misma y su término, las presentes diligencias de reconstitución, conforme a la Ley de seis de febrero de 1935, del juicio verbal civil interpuesto ante este Juzgado por D. José Antuña Braña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Juan de Arenas, en este concejo, contra doña María Canto Cañal, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Santiago de Arenas, también de este término, sobre pago de pesetas; y

**F Uo:**

Que dando por reconstituidos los autos de juicio verbal civil interpuestos en este Juzgado en el mes de agosto de 1934, por D. José Antuña Braña, contra D.ª María Canto Cañal, destruidos durante los sucesos revolucionarios de esta villa del mes de octubre pasado, cuando la demás documentación de este Juzgado, y en estado de sentencia firme, por cuanto que contra la allí dictada no se interpuso recurso alguno, debo declarar y declaro, condenando a la demandada a reconocerlo así, que en los expresados autos de juicio se dictó sentencia por la que se condenó a la demandada al pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, imponiéndole además las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que determinan los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía

de la demandada D.<sup>a</sup> Maria Canto Cañal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Peña.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Maria Canto Cañal, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Siero, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Fermin Vallina.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez municipal, Ricardo Peña.

#### DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por D.<sup>a</sup> Mafilde Alvarez Santullano y Guardado, mayor de edad, pensionista y vecina de esta ciudad, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Victorina Alvarez Santullano y Guardado, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina que fué de esta ciudad, fallecida en Madrid, el día veintinueve de marzo pasado, sin haber otorgado otro testamento que el de siete de julio de mil novecientos cinco, que no tiene validez, por haber fallecido el nombrado heredero, antes que la actora.

Se reclama su herencia, por su hermana la actora, pariente en segundo grado de la causante.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Oviedo, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

#### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que por virtud de autos seguidos por D. Manuel Magadán con José y Filomena Alvarez Fernandez y otros, que hoy se hallan en ejecución de sentencia, se sacan a subasta las fincas siguientes sitas en términos de la parroquia de Lamas de Campos, partido de Fonsagrada.

Labrantío llamado Estivin, de cuatro áreas y sesenta y cincocentíareas. Fué tasado para venta en ciento ochenta y seis pesetas.

Otro denominado Chao das Leiras, de cuatro áreas y cincuenta y cinco centíareas, que fué tasado en ciento ochenta y dos idem.

Otro llamado Cruz de San Roque, de cuatro áreas y sesenta y nueve centíareas. Tasado en ciento ochenta y ocho idem.

Otro conocido por Restbada de la Masa, de veintisiete áreas y treinta y dos centíareas. Valorado en trescientas cincuenta idem.

Otro denominado Tallo das Cabras, de cuatro áreas y quince centíareas. Se tasó en sesenta pesetas.

Otro llamado Leira da Fontiña, de diecisiete áreas y ochenta y cuatro centíareas. valorado en doscientas diez pesetas.

Otro conocido por Porcipelo, de catorce áreas y cincuenta centí-

reas. Tasado en quinientas ochenta idem.

Otro denominado Casa Nova, de veinticinco áreas y treinta y cinco centíareas. Vale mil diecisiete idem.

Otro dedicado a labradío y pastón, conocido por Estivada de Campos, de treinta y ocho áreas, que se tasó en quinientas treinta idem.

Prado regadio, llamado prado Novo, de treinta y nueve áreas y treinta y cinco centíareas, que se tasó en mil ciento diez idem.

Otro prado regadio, llamado Leirin, de treinta y dos áreas, que se tasó en setecientos idem.

Otro prado a regadio, denominado As Leiras, de seis áreas y cuarenta y siete centíareas, que fué valorado en quinientas idem.

Importa el valor total cinco mil seiscientos tres pesetas, por cuya cantidad salen a subasta los expresados bienes, que tendrá lugar en este Juzgado, el día catorce de septiembre próximo a las once; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de primera instancia.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

#### EDUJAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción en funciones, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 172 de 1934, que se reinstruye por robo, acordó citar a José Castromil Silva (a) Galleguito y Eugenio Garcia Llana, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Oviedo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Oviedo, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 60 de 1934 (reinstruido), por tentativa de robo, se cita y llama al perjudicado Manuel Fernandez Suarez, vecino de la casa número 26 de la calle de Uria de esta población, y vecinos del tercero de dicha casa, para que en el término de 3 días comparezca ante este Juzgado de instrucción,

con el fin de prestar declaración en tal sumario.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de Oviedo, en proveído de hoy, dictado en el sumario núm. 333 del corriente año, por el delito de estafa, se acordó citar al testigo Abelardo Argüelles, empleado de la Sociedad "El Ocaso", domiciliado últimamente en Pontevedra, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictada en el sumario número 321 del corriente año, por el supuesto delito de estafa, se acordó citar al perjudicado Etevíno Fernandez y Fernandez, de 35 años de edad, hijo de Casimiro y Joaquina, natural de Baña y vecino de Canero, (Luarca), cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, instruyéndole al mismo tiempo de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ BLANCO, Ramón, de 22 años de edad, hijo de Fernando y de María, natural de Trubia, vecino de Trubia, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión en el sumario número 348 de 1933, que en el mismo se sigue sobre lesiones contra el mismo.

GARCIA ALONSO, José, de 17 años de edad, hijo de José y de Rita, natural de Oviedo, vecino de Oviedo, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 402 de 1933, que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo y ostro.

SANCHO GUERRERO, Francisco, de 47 años de edad, hijo de Salustiano y de Dolores, natural de Mazambros y vecino de Madrid, y Justo Mendo Sama, de 32 años hijo de Cayetano y de Cipriano, soltero, natural de Portezuelo, vecino de Madrid, de profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 60 de 1934, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contra los mismos.

GONZALEZ GARCIA, Félix Luciano, de 18 años, soltero, hijo de Eusebio y Catalina, natural de Carrizo de la Ribera, Astorga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 530 de 1934, que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo.

ROQUE BAYON, Víctor o Vital, natural de Sotondio, de 33 años de edad, hijo de Constante y de Rogelia, maquinista, domiciliado últimamente en Sotondio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar número 2 de Sama, residente en Gijón.

LANDA ABRAMO, Manuel, de 54 años de edad, casado, hijo de Manuel y Eufemia, natural de Santander, vecino de idem, de profesión barbero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 14 de 1935, que en el mismo se sigue sobre tentativa de estafa contra el mismo.

#### Anuncios no oficiales

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de septiembre de 1935, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5 los empeños de alhajas comprendidos en los números 5.214 al 5.610 del año 1934, y los de ropas y otros efectos, números 1.781 al 2.404, del año 1935, y en la subasta del día 20, los empeños de alhajas números 5.611 al 6.140 del año 1934, y los de ropas y otros efectos números 2.405 al 3.281 del año 1935, todos los cuales pueden cancelarse, durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de septiembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 16 de agosto de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial